



## ACUERDO CG22/2022








**POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020-AGOSTO 2021.**

**HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

### GLOSARIO

Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa Instituto Nacional Electoral
INE Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Lineamientos	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
OPLE Reglamento Interior	Organismos Públicos Locales Electorales Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto.
- II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, por lo cual entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.
- III. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo CG08/2017, el Consejo General aprobó la incorporación de servidoras y servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- IV. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG33/2017 por el que se resuelve la propuesta de la Comisión para designar a las servidoras y los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN.
- V. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo INE/JGE99/2020 por el que se aprueban los Lineamientos. 
- VI. Que del veintisiete de septiembre al quince de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020-agosto 2021, conforme a lo señalado en las circulares INE/DESPEN/028/2021 y INE/DESPEN/051/2021. 
- VII. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG346/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora"*. 
- VIII. Con fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, la Directora de Profesionalización del INE remitió a este Instituto Estatal Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020 al mes de agosto 2021. 
- IX. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Comisión aprobó el Acuerdo CSSPEN01/2022 *"Por el que se conoce el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020-agosto 2021 y se aprueba someter a consideración del Consejo General su aprobación."*   
  


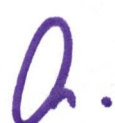









## CONSIDERANDO

### Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020-agosto 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal; 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 455, 457 y 458 del Estatuto; 10, inciso d), 11, inciso d), 72, y 75 de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; 111, fracción I, 114, 121, fracción LXVI y 130 BIS de la LIPEES; así como los artículos 14, fracción VI, y 27, fracción I del Reglamento Interior.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las servidoras y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio. 
3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del INE y los OPLE, contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto. 
4. Que el artículo 455 del Estatuto, en lo que interesa, establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.   

5. Que el artículo 457 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. 
6. Que el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete, en una escala de cero a diez.   
  




7. Que el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos, señala que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión.
8. Que el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, señalan que corresponderá a la Comisión conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.
9. Que el artículo 72 de los Lineamientos, establece que el Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.
10. Que el artículo 75 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente: la fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.
11. Que el artículo 22, tercer párrafo de la Constitución Local, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, interesa enfatizar que el párrafo décimo de la citada Constitución Local, establece que la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral estará a cargo del SPEN, en los términos de las leyes aplicables.

12. Que el artículo 111, fracción I de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
13. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que las el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así



como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.

14. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, señala que el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
15. Que el artículo 130 BIS de la LIPEES, señala que las Comisiones Permanentes del Instituto Estatal Electoral contarán con la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por el Secretariado Técnico en los asuntos de su competencia.
16. Que el artículo 14, fracción VI del Reglamento Interior, establece que para el desempeño de sus atribuciones el Consejo General contará con la Comisión, cuyas atribuciones se precisan en el artículo 27 del citado ordenamiento.

#### **Razones y motivos que justifican la determinación**

17. Que con fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, suscrito por la Directora de Profesionalización del INE, remitió a este Instituto Estatal Electoral el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de dos mil veinte al mes de agosto de dos mil veintiuno, señalando que dicho Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión, sea sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este OPLE, a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

En este sentido, acorde con las disposiciones normativas expuestas, toda vez que a la fecha la Comisión conoció y acordó que el citado Dictamen General de Resultados se presente a consideración de este Consejo General, como se precisa en el apartado de Antecedentes, este órgano colegiado determina conducente aprobarlo, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

18. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal; 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 455, 457 y 458 del Estatuto; 10, inciso d), 11, inciso d), 72, y 75 de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; 111, fracción I, 114, 121, fracción LXVI y 130 BIS de la LIPEES; así como los artículos 14, fracción VI, y 27, fracción I del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Consejero Presidente, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y remita copia del mismo con su Anexo, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, mediante correo electrónico haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado al SPEN de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

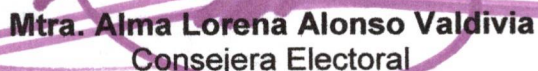
**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria llevada a cabo de manera virtual, celebrada el día veinticuatro de febrero del año de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**



**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente



**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral



**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral



Ana Cecilia Grijalva M.  
**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

  
**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

  
**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

  
**Dr. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

  
**Marisa Arlene Cabral Porchas**  
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG22/2022 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020-AGOSTO 2021." aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria llevada a cabo de manera virtual celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021**

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas Individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Acosta Murillo Jesús Antonio	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Sonora	10,000	10,000	N/A	10,000	Sobresaliente
Neri Rodríguez Hector	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Sonora	8,000	6,400	7,666	7,260	Suficiente
López Oroz Rafael Antonio	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Sonora	10,000	10,000	N/A	10,000	Sobresaliente
Quiroz Medrano Jesús Manuel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Sonora	10,000	10,000	N/A	10,000	Sobresaliente
Leyva Vieira Jesús Manuel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Sonora	7,000	6,400	N/A	6,580	No aprobatorio
Valdivia Alvarado Ricardo Amílcar	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Sonora	10,000	10,000	N/A	10,000	Sobresaliente